

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2026 INTERPUESTO POR LOS C.C. RAFAEL REYES MARTÍNEZ, LUZ ANGELICA GARCÍA REYES, CENORINA BERNAL FERNÁNDEZ, ANGELINA REYES HERMÁNDEZ, MARCOS ALEJO TORRES, HERMELINDA VÁZQUEZ BAUTISTA, EN CONTRA DE:** *“La omisión legislativa absoluta del Poder Legislativo del Estado conforme al artículo quinto transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, publicado el 30 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación”.* (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

Vista la necesidad de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada el 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TESLP/JDC/04/2026 del índice de este Tribunal, y toda vez que en el punto resolutivo SEXTO de dicha ejecutoria se vinculó a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para que, por conducto del Instituto Estatal de Lenguas Indígenas e Investigaciones Pedagógicas, realizara la traducción del formato de lectura fácil de la sentencia a las lenguas Tenek y Náhuatl, tanto en versión escrita como en formato de audio.

Asimismo, considerando que constituye un hecho notorio y públicamente conocido el reciente nombramiento de la Licenciada Deysi Maribel López Sierra como Titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y dado que a la fecha no obra en autos constancia alguna que acredite el cumplimiento de la referida vinculación, resulta necesario requerir a dicha autoridad para que informe las acciones realizadas tendentes al cumplimiento de la ejecutoria de mérito y, en su caso, remita la documentación correspondiente.

En consecuencia, gírese atento oficio a la Titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, adjuntando copia certificada de la sentencia de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que informe a este órgano jurisdiccional las acciones implementadas para dar cumplimiento a la vinculación decretada en el resolutivo SEXTO de dicha determinación y, de ser el caso, remita las traducciones ordenadas en versión escrita y formato de audio, así como la documentación que estime pertinente para acreditar su cumplimiento.

Notifíquese por oficio a la Titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; y hágase del conocimiento de las demás partes mediante estrados, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Carlos Eduardo Núñez Ramírez, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe;

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.